Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, la suscrita Secretaria del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	**VALOR**	**FOLIO**
Agencias en derecho	$220.000	Auto sigue adelante la ejecución
Total	$220.000	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

DUBIAN FERNEY MORA SÁNCHEZ

SECRETARIO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01178

Asunto: Aprueba liquidación de costas

En atención a lo dispuesto en **el numeral 1° del artículo 366 del Código de General del Proceso**, se aprueba liquidación de las costas elaboradas por la Secretaría del Despacho.

Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente para su conocimiento a **los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución (R).**

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González

Juez

Fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, __12 jul 2023__, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

_____

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baa2a1a939ae1690bf49646a6c78595290a32b556dd645320203134193ab94b7**

Documento generado en 11/07/2023 03:23:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica